



CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PERSONAL ACADÉMICO, CELEBRADO POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "UDEG", REPRESENTADA EN ESTE CONVENIO POR SU RECTOR GENERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE BIELEFELD, ALEMANIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA AQUÍ REFERIDA COMO "UB", REPRESENTADA EN ESTE CONVENIO POR EL RECTOR PROF. DR.-ING. GERHARD SAGERER; CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que, de conformidad con sus leyes y reglamentos normativos, son instituciones de educación superior con plena capacidad jurídica para establecer compromisos, y que sus objetivos esenciales son la docencia, la extensión y la investigación.
- II. Que las personas que firman este convenio declaran bajo juramento que su estatus legal les otorga el poder de obligar en los términos de este convenio las instituciones que representan.
- III. Que consideran que la promoción y el apoyo de la docencia, la investigación y la extensión universitaria tienen una importancia primordial para el desarrollo de sus países, en el cumplimiento de los objetivos, fines y funciones que el Estado y la sociedad les han conferido, razón por la cual es su voluntad llegar a un acuerdo basado en lo siguiente:

CLÁUSULAS

1. El objetivo del presente convenio es establecer las bases para un programa de intercambio para estudiantes de licenciatura, posgrado y personal académico.

Intercambio de estudiantes de licenciatura y posgrado

2. Cada parte seleccionará y nominará estudiantes para participar en este programa de intercambio, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos por la universidad receptora. La admisión de estudiantes de intercambio queda a criterio de la universidad receptora.
3. El intercambio de estudiantes bajo este programa se llevará a cabo de acuerdo con el calendario académico de la universidad receptora y puede durar hasta un año académico completo según lo requiera cada programa académico.



4. Los estudiantes seleccionados para este programa de intercambio podrán seleccionar y tomar cursos en la universidad receptora en las materias cubiertas por este convenio (ver cláusula 7), siempre que los cursos correspondan al mismo nivel y / o sean equivalentes a aquellos ofrecido por su universidad de origen.

5. La universidad de origen enviará los documentos certificados requeridos de los estudiantes seleccionados a la universidad receptora, para fines de admisión, antes de la fecha límite establecida por la universidad receptora.

6. Los estudiantes que participan en este programa de intercambio pagarán la inscripción a la universidad receptora. La universidad receptora no les cobrará tasas académicas. Los estudiantes de la "UDEG" que vienen a la "UB" tendrán que pagar la tarifa social cada semestre, para lo cual obtienen la tarjeta de estudiante que les da derecho a transporte público gratuito (tranvía y autobuses), comidas reducidas en la cafetería y otras reducciones. En el semestre de invierno 2018/19, esta tarifa social es de 290,30 € por semestre.

7. Ambas instituciones acuerdan mantener la cantidad de estudiantes de intercambio equitativa. Un número máximo de seis (6) plazas semestrales por año académico se distribuyen de la siguiente manera:

- 3 plazas semestrales para el programa de intercambio DAAD ISAP (International Study and Training Partnerships), estudiantes que vienen a Bielefeld para el semestre de verano o estudiantes que vienen a Guadalajara en el semestre de invierno.
- 3 plazas semestrales a quienes no se encuentren dentro del DAAD ISAP o los programas de Doble Titulación para estudiantes que estudian en las áreas de Humanidades, Historia, Sociología o Ciencias Políticas.

Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes debe hacerse dentro del siguiente año académico.

8. Al final del semestre académico, la universidad receptora enviará a la universidad de origen un registro académico oficial de las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio, dado que los estudiantes de intercambio tomen los pasos necesarios para solicitar el registro académico. La conversión de los registros académicos se realizará de acuerdo con las normas y criterios de la institución de origen. Si así se solicita, la universidad receptora proporcionará las descripciones de los cursos y los currículos de los profesores que impartieron los cursos a los que asistieron los estudiantes de intercambio, así como información sobre el sistema de evaluación y asesoría utilizado.

9. Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y



responsabilidades académicas y administrativas aplicadas por la universidad receptora a sus propios estudiantes. Los estudiantes de intercambio deben seguir las normas de la universidad receptora, y serán responsables en caso de incumplimiento. Su universidad de origen será informada de dicho incumplimiento. Los estudiantes de intercambio, excepto los estudiantes en el programa de Doble Titulación, no serán elegibles para un título otorgado por la universidad receptora como parte del intercambio.

10. Es responsabilidad de los estudiantes de intercambio obtener las visas adecuadas en su país de origen.

11. Los estudiantes de intercambio serán responsables de todos los gastos adicionales en este programa de intercambio, incluyendo, entre otros, los gastos de transporte, alojamiento, comidas y seguro de salud.

12. La universidad receptora proporcionará servicios de asesoría académica y asesoramiento a los estudiantes de intercambio durante su estancia.

Intercambio de Personal Académico

13. Ambas instituciones acuerdan revisar anualmente el número de académicos enviados y recibidos, y mantener el número de personal académico participante equitativo durante el término de este convenio.

14. Las universidades, de acuerdo con sus capacidades, pueden ayudar al personal de intercambio académico a obtener recursos para cubrir sus gastos de transporte, vivienda, comidas y seguro de salud. La universidad de origen es responsable de pagarle al personal académico su salario.

15. El personal académico que participa en este convenio hará los arreglos necesarios de acuerdo con la normativa vigente de cada parte, para recibir autorización para abandonar sus actividades académicas durante el período de estancia académica en la universidad receptora.

16. Los académicos que participan en el programa serán responsables de todos los gastos adicionales, como los gastos de transporte, vivienda, comidas y seguro de salud.

17. Ambas partes acuerdan que el personal académico que participe en el intercambio mantendrá su relación de trabajo con su universidad de origen.

18. La universidad receptora entregará al personal académico visitante una carta oficial en la que se indiquen las actividades realizadas en la universidad anfitriona una vez que concluya su estancia académica.

Regulaciones generales



19. Los programas de extensión académica de la UDEG ofrecidos por sus empresas universitarias, el Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo PROULEX-COMPLEX no están incluidos en este convenio.

20. Este convenio será válido por 5 cinco años y comenzará a surtir efectos a partir de la expiración del CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PERSONAL ACADÉMICO (firmado el 4 de junio de 2014, válido hasta el 3 de junio 2019). Así este convenio será válido hasta el 3 de junio 2024. Este convenio podrá ser terminado por escrito por cualquiera de las partes con un plazo de por lo menos seis (6) meses. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

21. Las partes declaran que la firma de este convenio y los compromisos contenidos en él, se hacen de buena fe y, por lo tanto, emprenderán todas las acciones necesarias para su correcta ejecución; cualquier discrepancia en la interpretación del convenio se resolverá de común acuerdo.

Después de leer este documento, ambas instituciones conocen el contenido y el alcance de cada cláusula y afirman que no hay engaño, reticencia o cualquier otra razón que pueda dañar su aprobación, y firman por duplicado, en inglés y español, ambas versiones con el mismo contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

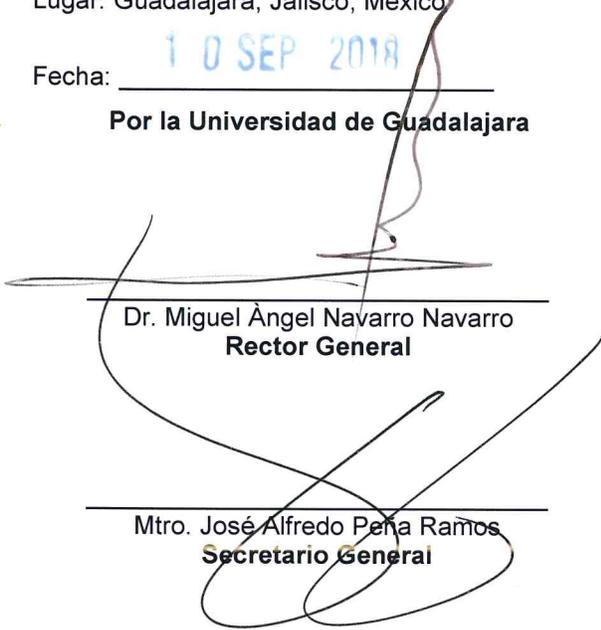
Lugar: Bielefeld, Alemania

Fecha: 10 SEP 2018

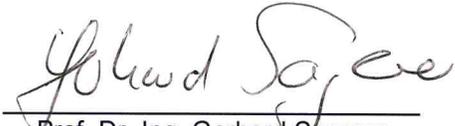
Fecha: _____

Por la Universidad de Guadalajara

Por la Universidad de Bielefeld:



Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General



Prof. Dr.-Ing. Gerhard Sagerer
Rector



Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General